

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO N° 2.022-00031
Ejecutante: JULIO ROBERTO DÍAZ CUY
C.C. No. 1.177.601
Ejecutado: JORGE ELÍAS VALIENTE BARRANTES
C.C. N° 11.410.191

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el vocero judicial de la parte ejecutante y la información suministrada por Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte en oficio No. 7153104 del 07 de junio de 2023, visibles a folios 25-29 del cuaderno cautelar poniendo en conocimiento el levantamiento de la medida cautelar decretada en providencia del 23 de marzo de 2022 comunicada con oficio 217 del 30 del mismo mes y año, el Despacho de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 597 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

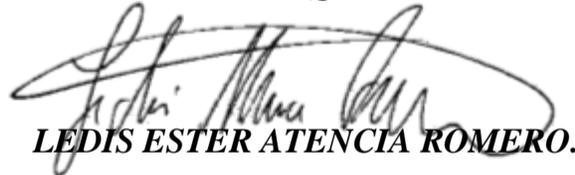
PRIMERO.- Agregar, tener en cuenta y dejar a disposición de la parte ejecutante la información suministrada por Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte en oficio No. 7153104 del 07 de junio de 2023, visibles a folios 25-29 del cuaderno cautelar.

SEGUNDO.- En consecuencia, tener por levantada la medida cautelar de embargo decretada en providencia del 23 de marzo de 2022 y comunicada con oficio 217 del 30 del mismo mes y año, dentro de las presentes diligencias.

TERCERO.- Requerir a Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, para que informe sobre el cumplimiento de la orden impartida en sentencia del 21 de marzo de 2023 respecto de la cancelación de la prenda o pignoración, comunicada por oficio No. 205 del 21 de abril de 2023. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 30**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **21/junio/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc26b27a9739a1e3503b24ceb2aea60ebd0b8d70b4340346e495388424cdd00**

Documento generado en 20/06/2023 04:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>